

Periodo:	2023
Niveles:	Ed. Parvularia / Ed. Básica / Ed. Media

## **ANEXO N° 13: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO Y/O PORTE DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS LICITAS E ILÍCITAS.**

### I. Objetivo

El consumo temprano de alcohol, y otras drogas licitas e ilícitas, requiere de estrategias de sensibilización psicoeducativa con la comunidad, en torno a los efectos y consecuencias del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas licitas e ilícitas, que pone n en riesgo el desarrollo de nuestros estudiantes.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Mayor Tobalaba los procedimientos que se debe seguir ante la ocurrencia de situaciones de consumo y/o porte de alcohol y drogas licitas e ilícitas, que afecten tanto a la comunidad educativa en términos de seguridad como en afectación a la sana convivencia al interior del Colegio.

### II. Respecto de la activación del protocolo

Ante la toma de conocimiento de que un estudiante presenta consumo y/o porte de sustancias lícitas e ilícitas, como tabaco, alcohol, marihuana, psicofármacos no recetados u otras, tanto dentro como fuera del Colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

### III. Procedimiento

Ante la toma de conocimiento de que un estudiante fuese sorprendido habiendo consumido o portando alcohol o alguna droga lícita o ilícita en el contexto escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. Recepción de la información / registro de hechos		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Docente, coordinadora de convivencia, equipo psicoeducativo u otro funcionario que reciba el relato o atestigüe lo ocurrido	<b>Inmediata.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe considerar especialmente el resguardo de la privacidad respecto al abordaje de la situación que activa este protocolo; se debe mantener una actitud de acogida y escucha tranquila y empática hacia el estudiante involucrado, sin cuestionar su relato, ni enjuiciarlo o responsabilizarlo a priori de asuntos legales o sanciones asociadas a lo acontecido.</li> <li>• Quien tome conocimiento o sorprenda a un estudiante frente a una situación de consumo y/o porte de alcohol o drogas lícitas e ilícitas, deberá informar de manera inmediata a Rectoría, con el correspondiente registro escrito de lo reportado.</li> <li>• Informar vía correo electrónico a Dirección de Convivencia.</li> </ul>
2. Activación del Protocolo		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia.	<b>Dentro de las 24 horas.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar a Dirección de Ciclo y Rectoría.</li> <li>• Informar a profesor tutor y equipo psicoeducativo con la finalidad de activar las herramientas de acompañamiento y/o apoyo que resulten pertinentes.</li> <li>• Si procede recopilarlos antecedentes y evaluar junto con la asesora legal la pertinencia de la denuncia.</li> </ul>
3. Comunicación a apoderados		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	<b>Dentro de las 24 hrs.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cita a entrevista para informar sobre la situación, los pasos a seguir.</li> <li>• Los elementos centrales de la entrevista deben quedar registrados en acta.</li> </ul>

#### 4. Medidas protectoras

Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	<b>Durante el desarrollo del protocolo.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se estima conveniente, se deben disponer las medidas de resguardo a los afectados. Estas medidas pueden incluir apoyos pedagógicos, formativos y/o psicosociales, tales como:</li> <li>• Derivación obligada al estudiante a un tratamiento externo especializado, evaluando la pertinencia de activar las redes comunales en materia de prevención del consumo de alcohol y drogas.</li> <li>• Denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público para que se inicie el debido proceso legal de investigación ante el supuesto de que existiese una falta constitutiva de delito.</li> <li>• Remisión de antecedentes a OPD Puente Alto, a fin de que intervenga en función de evaluar el riesgo o exposición a vulneración de derechos por parte del estudiante.</li> <li>• Aplicación de medidas disciplinarias, de acuerdo a las regulaciones en el ámbito contenidas en el Reglamento Interno del Colegio.</li> </ul>

#### 5. Documentación del protocolo y seguimiento

Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia y equipo psicoeducativo	<b>Durante el desarrollo del protocolo.</b>  <b>(*) Evaluación de avance mensual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El registro de los antecedentes se incorpora a la carpeta del caso.</li> <li>• Se confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Equipo de Ciclo, con seguimiento mensual.</li> <li>• Se deben analizar los factores de riesgo y factores protectores con que cuenta el estudiante, a fin de determinar el plan de apoyo y acompañamiento para él y su familia, el cual estará a cargo del Equipo de Ciclo correspondiente.</li> <li>• Colaborar con la entrega de información a las autoridades o redes de apoyo que lo soliciten (TF, DAM, URAVIT, etc)</li> </ul>

## 6. Resolución y cierre de protocolo

Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Dirección de Convivencia	<b>Durante el desarrollo del protocolo.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar informe final.</li> <li>• Citación a los apoderados de los involucrados para comunicar la resolución.</li> <li>• Derivar a los involucrados a las redes de apoyo externas, si es necesario.</li> <li>• Denunciar a las instancias judiciales en caso de que los antecedentes recopilados lo hagan necesario.</li> </ul>

## IV. Marco Legal

- a. Denuncia: La denuncia sobre posibles vulneraciones de derechos de los cuales pudiese ser víctima un estudiante, puede ser efectuada por la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.
- b. Obligatoriedad de denunciar: De acuerdo al Art.175 Código Procesal Penal, Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
- c. Plazo para realizar la denuncia: De acuerdo al Art. 176 Código Procesal Penal, las personas indicadas en el Art. 175, deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- d. Incumplimiento de la obligación de denunciar: De acuerdo al Art. 177 Código Procesal Penal, las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.
- e. En caso de vulneraciones de que sean víctimas, niños, niñas o adolescentes de nuestro colegio, al interior o fuera del colegio, se deberá solicitar una medida de protección a los tribunales de familia en el más breve plazo, cualquiera sea el adulto o funcionario que haya tomado conocimiento de la situación del estudiante.

## V. Colaboración de los miembros de la comunidad escolar para realizar las acciones del presente protocolo.

- i. Todos los miembros de la comunidad educativa, deben prestar su máxima colaboración para la realización de las acciones comprendidas en un protocolo de actuación. Especial importancia tiene la colaboración de las familias de los niños, niñas o adolescentes que pudieran verse afectado por algún tipo de vulneración.
- ii. El colegio continuará con el despliegue del protocolo, hasta su finalización, aunque algún miembro de la comunidad se niegue a colaborar, ya sea tomando parte en entrevistas, entrega de información, responder correos, etc.

- iii. Ante la negativa de tomar parte en reuniones o entrevistas de manera presencial o a distancia o no contestar correos electrónicos institucionales, las notificaciones se entenderán realizadas a través de cartas certificadas al domicilio registrado en el SIGEM, en el caso de los padres y apoderados.